

**REPORTE DE PELIGRO INMINENTE N° 145 - 18/12/2020 / COEN - INDECI / 09:30 HORAS**  
**(Reporte N° 5)**

# **POR DEFICIT HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA**

## **I. HECHOS:**

Desde los últimos meses del 2019 y a principios del 2020, se viene presentando un déficit de precipitaciones, lo que ha dado un año húmedo en las partes altas y seco en las partes bajas, que se generaron en abril y mayo con mayor intensidad, pero escasas en comparación a los históricos; en este contexto global, la agricultura ha sufrido afectación en áreas sembradas.

## **II. ESTADO SITUACIONAL:**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	D.S.
PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DEL FAIQUE	Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamentos de Piura, por peligro inminente ante déficit hídrico  D. S 185-2020-PCM
		CARMEN DE LA FRONTERA	
	PIURA	26 DE OCTUBRE	
		LA UNION	
		CURA MORI	
		TAMBO GRANDE	
		LAS LOMAS	
	SULLANA	LANCONES	
	MORROPON	CHULUCANAS	
		BUENOS AIRES	
		SANTA CATALINA DE MOSSA	
	PAITA	LA HUACA	
	AYABACA	LAGUNAS	



### III. ELEMENTOS EXPUESTOS:

337,965.5 hectáreas de cultivos y 139, 011 cabezas de ganado mayor y menor expuestos en el departamento de Piura.

**Fuente:** Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Piura.

### IV. ACCIONES DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN:

**Viernes, 18 de diciembre de 2020**

**Nacional**

**Sectorial**

**MIDAGRI**

- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego informó que:
  - La Autoridad Nacional del Agua – ANA, se encuentra realizando los trabajos de campo para identificar situaciones críticas en los sistemas de riego en las

**Distribución:** A los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local).

**CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL**

Av. El Sol S/N - Chorrillos, Lima – Perú.

Tel. +511 224-1687 • [www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)

Facebook: <https://www.facebook.com/COENPeru>. • Twitter: <https://twitter.com/COENPeru>.

provincias de la Región Piura. Asimismo, informaran las medidas a implementar que permita recuperar el sistema de riego.

- Las administraciones locales de agua, en coordinación con los operadores de infraestructura hidráulica deberán identificar los pozos que puedan ser implementados en el más breve plazo.
- El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, ha solicitado al MIDAGRI sede central una modificación presupuestaria en el marco del art 46 del DU 014-2019, para la entrega de kits veterinarios, kit de alimentos suplementarios y kit de abono foliar para los distritos declarados en emergencia.

✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional realiza el monitoreo del peligro.

**FUENTE:**

- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Piura.
- Dirección Desconcentrada de Indeci - Piura.
- Presidencia del Consejo de Ministros - PCM.
- REPORTE DE PELIGRO INMINENTE N° 137 - 10/12/2020 / COEN - INDECI / 17:00 HORAS (Reporte N° 4).

**Chorrillos, 18 de diciembre de 2020**  
**COEN - INDECI**

V.ºB.º



Gral Brig ROLANDO G. CAPUCHO CÁRDENAS  
COORDINADOR  
Centro de Operaciones de Emergencia Nacional  
Instituto Nacional de Defensa Civil



ROBERT DANIEL MARTEL FLORES  
Especialista en GRD  
Evaluador (e) del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional  
Instituto Nacional de Defensa Civil

**Elaborado por:** J. Mulatillo M.

**Actualizado por:** J. Mulatillo M.

**ANEXO:**

1. Recursos de Respuesta y Rehabilitación.
2. Cronología de Acciones de Respuesta y Rehabilitación.
3. Decreto Supremo N° 185-2020-PCM de Fecha 01/12/2020.

**ANEXO (1)****RECURSOS DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN****1. AVANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:**

Fecha de la Consulta: 18 de diciembre del 2020

REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

Nivel de Gobierno : GOBIERNOS LOCALES

Gov.Loc./Mancom.: MUNICIPALIDADES

Departamento: PIURA

Provincia: PIURA

Municipalidad	PIA	PIM	Avance %
GOBIERNO DE LA REGION DE PIURA	82,693,945	202,401,570	48.1

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas.

**ANEXO (2)****CRONOLOGÍA DE ACCIONES DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN****10/12/2020** **Regional****GORE Piura**

- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Piura informó que, se conformó el equipo técnico regional para la identificación e implementación de acciones inmediatas y necesarias para mitigar el impacto por déficit hídrico. Asimismo, siguen recopilando información sobre afectación agrícola y ganadero.

**3/12/2020** **Nacional****DDI Piura**

- ✓ La Dirección Desconcentrada de Indeci - Piura informó que:
  - Participó en la Reunión de Grupo de Trabajo Multisectorial ante Déficit Hídrico realizado el 3/12/2020 a las 10:00 horas, en ambientes del COER Piura, cuya agenda de reunión fue la Declaratoria de Estado de Emergencia (DEE) por déficit hídrico según D.S. N°185-2020-PCM.
  - Dicha reunión fue presidida por el coordinador del COER y participaron representantes de la Dirección Regional de Agricultura, Proyecto Especial Chira Piura PECHP, ANA, Junta de Usuarios San Lorenzo, Agrorural, SENASA, SENAMHI, ALA, y el INDECI.
  - El SENAMHI reafirmando el pronóstico de lluvias en la Sierra de Piura hasta el día 05.12.2020, con proyección a días posteriores, pero en promedios debajo de los normales.
  - Reservorio San Lorenzo: Volumen 21.02 MMC. La Junta de Usuarios informó que con la proyección de lluvias espera llegar a los 26 MMC y programar 05 días más de riego para cubrir la demanda del Mes de Diciembre en lo que refiere a los cultivos de arroz, limón y Mango.
  - Reservorio Poechos: Volumen 100.3 MMC. El PECHP, ampliara la entrega de agua para riego por dos días más (hasta el lunes 7.12.2020).
  - Si continúan las lluvias en la Sierra se ampliaría hasta 3 días más.
  - Asimismo, la Dirección Regional de Agricultura DRA a través de sus sedes agrarias reportó información consolidada por efecto del Déficit Hídrico con respecto a los 38 distritos considerados en la DEE por déficit hídrico según D.S. N°185-2020-PCM.
    - Cultivos Afectados: 34,463 Has.; 16,927 productores; Monto: S/. 239,453,501
    - Cultivos Perdidos: 8,610 Has.; 17599 productores; Monto: S/. 6,432,300
    - Crianzas afectadas: 371.349 Cabezas; 83282 productores; Monto: S/. 108,845,331
  - Déficit Hídrico en los Distritos NO CONSIDERADOS en la DEE:
    - Cultivos Afectados: 1,268 Has.; 1,162 productores; Monto: S/. 4,272,577
    - Cultivos Perdidos: 1,025 Has.; 878 productores; Monto: S/. 270,000
    - Crianzas afectadas y perdidas: 11,088 Cabezas; 2163 productores; Monto: S/. 9,368,851

- El Gobierno Regional ha iniciado la gestión con el Informe de Estimación de Riesgos para solicitar la DEE por peligro Inminente a estos distritos NO considerados en el D.S. N°185-2020-PCM

**2/12/2020**

**Nacional**

**PCM**

- ✓ Presidencia del Consejo de Ministros - PCM informó que mediante Decreto Supremo N° 185-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca y Áncash por peligro inminente ante déficit hídrico.

**DDI Piura**

- ✓ El director de la Dirección Desconcentrada del Indeci Piura informó que:
  - El 27/11/2020 a las 10:00 horas en las instalaciones del COER Piura se realizó una reunión del grupo de trabajo multisectorial para tratar el problema sobre déficit hídrico que se viene agudizando en toda la región.
  - Asimismo, la reunión fue presidida por el coordinador del Coer Piura y participaron representantes de la Dirección Regional de Agricultura, Proyecto Especial Chira Piura, ANA, Senasa, Senamhi, ALA, EPS Grau, DDI Piura, Salud.

**26/11/2020**

**Regional**

**GORE Piura**

- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Piura, informó que:
  - La Autoridad Nacional del Agua - ANA, a través de su Administración Local de Agua Piura, realiza el monitoreo del caudal del río Chira y Piura, el mismo que reporta el descenso, por lo que se prevé un impacto negativo en las siembras de cultivos en la región de Piura.
  - Se estima la afectación en cultivos permanentes en los valles medio, bajo y alto Piura, así como la pérdida de ganado.
  - Las autoridades Locales, realizan el monitoreo constante de las zonas que vienen siendo afectadas ante el déficit hídrico.

**ANEXO (3)**
**Decreto Supremo N° 185-2020-PCM**

**4**

**NORMAS LEGALES**

Marzo, 1 de diciembre de 2020 / **El Peruano**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca y Ancash, por peligro inminente ante déficit hídrico**

**DECRETO SUPREMO N° 185-2020-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 68.1 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con los numerales 6.4 y 7.1 de los artículos 6 y 7, respectivamente, y el numeral 8.f del artículo 9 de la Norma Complementaria sobre la Declaración de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, los titulares de los Gobiernos Regionales y de los Ministerios competentes en solicitud de declaración de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, a través del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio N° 1228-2020-MINAGRI-SG, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) la declaración del Estado de Emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca por peligro inminente ante déficit hídrico;

Que, mediante Oficio N° 406-2020-GRAUGR, de fecha 24 de noviembre de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, informa sobre la situación hidrológica actual respecto a la región Ancash y solicita la declaración de Estado de Emergencia en 27 distritos de dicha región;

Que, según lo dispuesto en los numerales 68.2 y 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaración de Estado de Emergencia y remite el expediente a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante los Oficios N° 5776-2020-INDECI/5.0 y N° 5803-2020-INDECI/1.0 de fechas 26 y 28 de noviembre de 2020, respectivamente, el Jefe (a) del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite y hace suyas las Informes Técnicos N° 00125 y 00126-2020-INDECI/1.0, de fechas 26 y 28 de noviembre de 2020, respectivamente, emitidos por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, considerando los sustentes técnicos contenidos en la información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Gobierno Regional de Ancash, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMH), el Centro Nacional de Extracción, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Exámenes de Riesgos de Desastres - SIERD, de la Dirección de Preparación del INDECI, así como la verificación y apoyo de campo efectuado a través de las Direcciones Desconcentradas del INDECI; en las que opinan sobre la procedencia de la declaración de Estado de Emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico, en 181 distritos de 38 provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca y Ancash;

Que, para la elaboración de los Informes Técnicos N° 00125 y 00126-2020-INDECI/1.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) el Informe N° 0048-2020-MINAGRI-DUPADGAI-DIGERD-CWPC del 25 de noviembre de 2020, y el Informe de Estimación de Riesgo por Peligro Inminente ante Déficit Hídrico y Peligros Asociados en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca, de noviembre de 2020, emitidos por la Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; (ii) el Informe Técnico N° 1272-2020-ANA-DGERH del 21 de noviembre de 2020, de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; (iii) el Informe Técnico: "Condiciones secas en la costa y sus impactos y perspectivas climáticas" del 8 de noviembre de 2020, elaborado por el SENAMH; (iv) el Informe Técnico N° 316-2020-INDECI/1.0 del 28 de noviembre de 2020, de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); (v) el Reporte de Peligro Inminente N° 117-26/11/2020/COEN-INDECI/1240 Horas (Reporte N° 1); (vi) el Reporte de Peligro Inminente N° 118-26/11/2020/COEN-INDECI/1320 Horas (Reporte N° 1); (vii) el Reporte de Peligro Inminente N° 119-26/11/2020/COEN-INDECI/1420 Horas (Reporte N° 1); (viii) el Reporte de Peligro Inminente N° 116-26/11/2020/COEN-INDECI/1220 Horas (Reporte N° 1); (ix) el Reporte de Peligro Inminente N° 120-26/11/2020/COEN-INDECI/1430 Horas (Reporte N° 1); y (x) el Reporte de Peligro Inminente N° 122-26/11/2020/COEN-INDECI/1450 Horas (Reporte N° 1);

Que, además, en el Informe Técnico N° 00126-2020-INDECI/1.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala que la magnitud de la situación de peligro inminente por déficit hídrico identificada, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca y Ancash y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de acción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación, en caso amerite. Dichas acciones deberán tener como eje de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el Informe Técnico N° 00126-2020-INDECI/1.0 señala que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca y Ancash, ha sido sobrepasada, por lo que resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en 181 distritos de 38 provincias de los citados departamentos, que se encuentran detallados en el Anexo, que forma parte integrante del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de acción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación, en caso amerite.

**Distribución:** A los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local).

**CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL**

Av. El Sol S/N - Chorrillos, Lima – Perú.

Tel. +511 224-1687 • [www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)

Facebook: <https://www.facebook.com/COENPeru> • Twitter: <https://twitter.com/COENPeru>

Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las reconstrucciones, así como de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29156, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**  
 Declárase el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca y Ancash, que se encuentran señalados en el Anexo, que forma parte integrante del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerita.

**Artículo 2.- Acciones a ejecutar**  
 Los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca y Ancash, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación, en caso amerita. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su aplicación, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

**Artículo 3.- Financiamiento**  
 La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 4.- Referendo**  
 El presente decreto supremo es referendado por la Presidencia del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Desarrollo

Agrario y Riego, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Interior y la Ministra de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER**  
 Presidente de la República

**VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA**  
 Presidenta del Consejo de Ministros

**NURIA ESPARIN FERNÁNDEZ**  
 Ministra de Defensa

**FEDERICO TENORIO CALDERÓN**  
 Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

**SILVANA VARGAS WINSTANLEY**  
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

**RICARDO DAVID CUENCA PARELA**  
 Ministro de Educación

**RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**  
 Ministro del Interior

**SOLÁNGEL FERNÁNDEZ HUANCUI**  
 Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**PILAR E. MAZZETTI SOLER**  
 Ministra de Salud

**ANEXO**  
**DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE TUMBES, PIURA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, CAJAMARCA Y ANCAH, POR PELIGRO INMINENTE ANTE DÉFICIT HÍDRICO DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
TUMBES	CONTRAVIERTE	1	LUSTO
		2	SPORTES
	TUMBES	3	SPORTES
		4	PUERTO DE HUAYAN
		5	SAN JACINTO
		6	SAN JUAN DE LA VIGORZA
		7	TUMBES
ZOBIMILLA	8	PUERTO VERDE	
	9	DAVALILLA	
PIURA	MAYACA	10	MAYACA
		11	PIURA
		12	PIURAYAMA
	HUNUCAMÁ	13	PIURA
		14	CHACHAGUE
		15	HUANCAMAR
		16	HUANCARCA
		17	VALDEZ
		18	SAN MIGUEL DE EL RAQUE
		19	SIERRA NEGRO
		20	CHALACO
SICREPOSA	21	CHALCABAN	
	22	LA BARRERA	
	23	MORROPÓN	
	24	SALETA	
	25	SAN JUAN DE BUETE	
	26	MARIA CRISTINA DE ROSA	
	27	NEGRON	
	28	SANTO DOMINGO	
	29	PIURAYACO	
PACA	30	PIURAYACO	
	31	LA HUACA	



**5 NORMAS LEGALES** Marzo 1 de diciembre de 2022 / El Peruano

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO		
PUNO		01	CASTILLA			01	LARIJO		
		02	CACHACOS			02	MOQUE		
		03	CUAMOR			03	PUJILLO		
		04	S. VALER			04	VICTOR LARCO HEREDIA		
		05	LAROMA			05	DRU		
		06	ASLLOMAS			06	MUNDOCO		
		07	PUNO			07	CUAMARCA		
		08	EMARIMARQUE			08	CASTILLA		
		09	COVAVICINOS			09	CELE		
		10	OCTAVE			10	MADDALENA		
		11	CHUM			11	SAN JUAN		
		12	SEBAL			12	PERANCHE		
		13	BERGAMOTE			13	LAMA		
		14	YCA			14	MORCON		
		15	ORAZO			15	CHILE		
		16	ANDALUCIA			16	CONTRAMARCA		
		17	CHAMPOTON			17	CUPUNCO		
		18	SULLANA			18	SAN BENTO		
		CAYSHI				19	CAYSHI	19	SAN CRISTOBAL DE TOLA
						20	CHONGAY	20	CHAYAHUA
						21	CHONGAY	21	CHAYAHUA
						22	CHONGAY	22	CHAYAHUA
						23	CHONGAY	23	CHAYAHUA
						24	CHONGAY	24	CHAYAHUA
						25	CHONGAY	25	CHAYAHUA
						26	CHONGAY	26	CHAYAHUA
						27	CHONGAY	27	CHAYAHUA
						28	CHONGAY	28	CHAYAHUA
						29	CHONGAY	29	CHAYAHUA
CAMAQUA				30	CHONGAY	30	CHAYAHUA		
				31	CHONGAY	31	CHAYAHUA		
				32	CHONGAY	32	CHAYAHUA		
				33	CHONGAY	33	CHAYAHUA		
				34	CHONGAY	34	CHAYAHUA		
				35	CHONGAY	35	CHAYAHUA		
				36	CHONGAY	36	CHAYAHUA		
				37	CHONGAY	37	CHAYAHUA		
				38	CHONGAY	38	CHAYAHUA		
		39	CHONGAY	39	CHAYAHUA				
		40	CHONGAY	40	CHAYAHUA				
		CAMAQUA		41	CHONGAY	41	CHAYAHUA		
				42	CHONGAY	42	CHAYAHUA		
				43	CHONGAY	43	CHAYAHUA		
				44	CHONGAY	44	CHAYAHUA		
				45	CHONGAY	45	CHAYAHUA		
				46	CHONGAY	46	CHAYAHUA		
				47	CHONGAY	47	CHAYAHUA		
				48	CHONGAY	48	CHAYAHUA		
				49	CHONGAY	49	CHAYAHUA		
50	CHONGAY			50	CHAYAHUA				
CAMAQUA				51	CHONGAY	51	CHAYAHUA		
				52	CHONGAY	52	CHAYAHUA		
				53	CHONGAY	53	CHAYAHUA		
				54	CHONGAY	54	CHAYAHUA		
				55	CHONGAY	55	CHAYAHUA		
				56	CHONGAY	56	CHAYAHUA		
				57	CHONGAY	57	CHAYAHUA		
				58	CHONGAY	58	CHAYAHUA		
				59	CHONGAY	59	CHAYAHUA		
				60	CHONGAY	60	CHAYAHUA		
		CAMAQUA		61	CHONGAY	61	CHAYAHUA		
				62	CHONGAY	62	CHAYAHUA		
				63	CHONGAY	63	CHAYAHUA		
				64	CHONGAY	64	CHAYAHUA		
				65	CHONGAY	65	CHAYAHUA		
				66	CHONGAY	66	CHAYAHUA		
				67	CHONGAY	67	CHAYAHUA		
				68	CHONGAY	68	CHAYAHUA		
				69	CHONGAY	69	CHAYAHUA		
				70	CHONGAY	70	CHAYAHUA		
CAMAQUA				71	CHONGAY	71	CHAYAHUA		
				72	CHONGAY	72	CHAYAHUA		
				73	CHONGAY	73	CHAYAHUA		
				74	CHONGAY	74	CHAYAHUA		
				75	CHONGAY	75	CHAYAHUA		
				76	CHONGAY	76	CHAYAHUA		
				77	CHONGAY	77	CHAYAHUA		
				78	CHONGAY	78	CHAYAHUA		
				79	CHONGAY	79	CHAYAHUA		
				80	CHONGAY	80	CHAYAHUA		
		CAMAQUA		81	CHONGAY	81	CHAYAHUA		
				82	CHONGAY	82	CHAYAHUA		
				83	CHONGAY	83	CHAYAHUA		
				84	CHONGAY	84	CHAYAHUA		
				85	CHONGAY	85	CHAYAHUA		
				86	CHONGAY	86	CHAYAHUA		
				87	CHONGAY	87	CHAYAHUA		
				88	CHONGAY	88	CHAYAHUA		
				89	CHONGAY	89	CHAYAHUA		
				90	CHONGAY	90	CHAYAHUA		
CAMAQUA				91	CHONGAY	91	CHAYAHUA		
				92	CHONGAY	92	CHAYAHUA		
				93	CHONGAY	93	CHAYAHUA		
				94	CHONGAY	94	CHAYAHUA		
				95	CHONGAY	95	CHAYAHUA		
				96	CHONGAY	96	CHAYAHUA		
				97	CHONGAY	97	CHAYAHUA		
				98	CHONGAY	98	CHAYAHUA		
				99	CHONGAY	99	CHAYAHUA		
				100	CHONGAY	100	CHAYAHUA		

**Distribución:** A los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local).  
**CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL**  
 Av. El Sol S/N - Chorrillos, Lima – Perú.  
 Tel. +511 224-1687 • [www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)  
 Facebook: <https://www.facebook.com/COENPeru> • Twitter: <https://twitter.com/COENPeru>

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRICTO			
	HUARAY	06	COCHABE			
		07	HUAY			
		08	MALLO			
	HUALAY		09	AMPANGOMA		
			10	ACAS		
			11	LA AMARILLA		
			12	CHALUPHIN		
			13	COCHAS		
			14	CONDES		
			15	ELVA		
			16	LOCHA		
			17	PRINCIPAL DE SAN		
			18	SAN FELIX		
			19	PRINCIPAL DE CHILCA		
			HUALAY		20	CHILCA
					21	CHILCA
					22	CHILCA
					23	CHILCA
	24	CHILCA				
	25	CHILCA				
	26	CHILCA				
	27	CHILCA				
	28	CHILCA				
	29	CHILCA				
	HUAY		30	CHILCA		
			31	CHILCA		
			32	CHILCA		
	SANTA		33	CHILCA		
			34	CHILCA		
	HUAY		35	CHILCA		
			36	CHILCA		
			37	CHILCA		

1927896-I

**AMBIENTE**

**Modifican la R.S. N° 005-2020-MINAM, mediante la cual se aceptó la renuncia de Viceministra de Gestión Ambiental**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 007-2020-MINAM**

Lima, 30 de noviembre de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 005-2020-MINAM, se aceptó la renuncia formulada por la señora Lina Ancasti Linares Santos, en el cargo de Viceministra de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente;

Que, el Ministerio del Ambiente ha solicitado se precise la fecha a partir de la cual se aceptó la renuncia antes indicada, por lo que resulta necesario modificar la precitada Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el otorgamiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Organización, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM,

que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 005-2020-MINAM, de acuerdo al detalle siguiente:

**Artículo 1.-** Aceptar a partir del 25 de noviembre de 2020, la renuncia formulada por la señora Lina Ancasti Linares Santos, en el cargo de Viceministra de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, dándosele las gracias por los servicios prestados."

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema se remite para al Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSER  
Presidente de la República

GABRIEL CULIANDRA ACOSTA  
Ministro del Ambiente

1927896-I

**Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, en representación del Ministerio**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 008-2020-MINAM**

Lima, 30 de noviembre de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30024 se crea el Sistema Nacional para la Calidad (SNC) y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), el mismo que, de conformidad con el artículo 9 de la referida norma, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; asimismo, se constituye en el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del SNC, responsable de su funcionamiento en el marco de lo establecido en la referida Ley;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la citada Ley, modificada por la Ley N° 30084, Ley que regula el pólisis de un solo uso y los recipientes o envases desechables, establece que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad-INACAL, está integrado por nueve (9) miembros, entre ellos, un representante del Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 de la mencionada Ley, señala que los representantes del Sector Público que integran el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, son designados mediante resolución suprema referendada por el Titular del Sector correspondiente, por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, el artículo 7 de la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad-INACAL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2018-PRODUCE, establece los requisitos para ser miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad-INACAL;

Que, mediante Resolución Suprema N° 030-2019-MINAM se designó al señor José Ángel Valdivia Morán, en su calidad Secretario General, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad-INACAL, en representación del Ministerio del Ambiente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 230-2020-MINAM, se aceptó la renuncia del señor José Ángel Valdivia Morán al cargo de Secretario General del Ministerio del Ambiente;